

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2021.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 18/10/2021 y rectificada con fecha 18/11/2021, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del SAE de Córdoba, y con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 7 de mayo 2021, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 7 de mayo de 2021 (BOJA N.º 97, de 24 de mayo de 2021), se efectúa la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

- solicitudes presentadas: 14
- solicitudes favorables: 11
- solicitudes excluidas: 3

TERCERO. Se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 24 de septiembre de 2021 por la Comisión de Valoración, (nombrada por Resolución de fecha 09 de julio de 2021 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba) de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, publicándose en la WEB del Servicio Andaluz de Empleo el día 29 de septiembre de 2021, y concediendo a las

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9WVBJH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entidades un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular y presentar la documentación requerida, acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

QUINTO.- Con fecha 18/10/2021, tras el estudio de las alegaciones y la documentación aportadas por las entidades, la Comisión Provincial de Valoración emite informe, resultando 12 solicitudes de entidades beneficiarias y 2 solicitudes a denegar. Posteriormente con fecha 18/11/2021 dicha propuesta es modificada en cuanto a los importes de dos entidades solicitantes sin que afecte al orden de prelación de la propuesta inicial.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección Provincial de Córdoba según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9VVBH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Comisión Provincial de Valoración del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el **Anexo I**.

SEGUNDO. – Aprobar el listado de solicitudes desestimadas que aparecen reflejadas en el **Anexo II**

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado el **29 de diciembre de 2021**, fecha fin del proyecto de la convocatoria anterior, o bien con la publicación de la Resolución de concesión, en el caso de que esta se produjera posteriormente al 29 de diciembre de 2021, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el punto segundo apartado 1 de la Convocatoria efectuada para el ejercicio 2021, recogida en la Resolución de 7 de mayo de 2021, se establece que las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9WVBJH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021/2022 – 1039180000 G/32L/47004/14 S0574
2021/2022 – 1039180000 G/32L/48004/14 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Reguladoras.
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

Y, conforme al apartado 26.b) del mencionado Cuadro Resumen:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será:

Primera justificación: 10 MESES a partir del día siguiente del inicio del período de ejecución

Segunda justificación: 3 MESES a partir del día siguiente de la finalización del período de ejecución

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9WVVBH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las entidades beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma digital
El DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA
Fdo. ANGEL HERRADOR LEIVA

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9WVBJH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo I: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORD	N.º DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	C.I.F	TRABAJADORES DESTINATARIOS	COMPOSICIÓN UNIDAD APOYO (apartado 23.b) 3ª) del Cuadro Resumen de la Orden 7 febrero 2017)	PUNTOS BAREMO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	CO/CUA/0001/2021	UNEI INICIATIVA SOCIAL, SLU	B41610825	21	1 Técnico al menos al 80% de la jornada y 2 Personal de Apoyo a tiempo completo	63,33	20.268,39 €
2	CO/CUA/0012/2021	CEE FUTURO SINGULAR CÓRDOBA, SL	B14646160	9	1 Técnico al menos al 20% de la jornada y 1 Personal de Apoyo a tiempo completo	63,13	9.520,40 €
3	CO/CUA/0003/2021	EMPLEO PARA TODOS TPT, SL	B91468223	10	1 Técnico al menos al 20% de la jornada y 1 Personal de Apoyo a tiempo completo	62,00	11.224,00 €
4	CO/CUA/0009/2021	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, SL	B14659007	41	2 Técnicos (uno al 100% y otro al menos al 50% de la jornada) y 3 Personal de Apoyo a tiempo completo	58,07	43.815,60 €
5	CO/CUA/0011/2021	FUNDACIÓN PRODE	G14684146	30	1 Técnico al menos al 80% de la jornada y 2 Personal de Apoyo a tiempo completo	56,15	35.400,00 €
6	CO/CUA/0008/2021	FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENT, SL	B14728877	25	1 Técnico al menos al 80% de la jornada y 2 Personal de Apoyo a tiempo completo	52,67	28.964,40 €
7	CO/CUA/0013/2021	MUSER PRODE SL	B14929434	15	1 Técnico al menos al 20% de la jornada y 1 Personal de Apoyo a tiempo completo	42,83	13.200,00 €
8	CO/CUA/0004/2021	CRISÁLIDA CEE, SL	B14479687	23	1 Técnico al menos al 80% de la jornada y 2 Personal de Apoyo a tiempo completo	39,26	25.806,00 €
9	CO/CUA/0007/2021	CEE FEPAMIC, SL	B14506315	3	1 Técnico al menos al 20% de la jornada y 1 Personal de Apoyo a tiempo completo	38,13	3.022,80 €
10	CO/CUA/0006/2021	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L	B14690960	28	1 Técnico al menos al 80% de la jornada y 2 Personal de Apoyo a tiempo completo	37,97	33.600,00 €
11	CO/CUA/0005/2021	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, SL	B91124602	13	1 Técnico al menos al 20% de la jornada y 1 Personal de Apoyo a tiempo completo	30,51	15.307,20 €
12	CO/CUA/0014/2021	YOSIQUESÉ, SL	B14929491	3	1 Técnico al menos al 20% de la jornada y 1 Personal de Apoyo a tiempo completo	19,23	3.000,00 €

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9WVBJH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo II: LISTADO DE ENTIDADES EXCLUIDAS

ORDEN	N.º DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	C.I.F	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CO/CUA/0002/2021	INTEGRAMGSI CEE ANDALUCIA, SL	B91749655	La contratación del Técnico de la Unidad de Apoyo no cumple lo establecido en el Apdo. 5.c).1º de la Orden 7 de febrero de 2017
2	CO/CUA/0010/2021	ASOCIACIÓN ALBASUR	G14276810	La contratación del Técnico de la Unidad de Apoyo no cumple lo establecido en el Apdo. 5.c).1º de la Orden 7 de febrero de 2017

En Córdoba, a fecha de la firma digital
 El DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA
 Fdo. ANGEL HERRADOR LEIVA

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	23/11/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWSC9WVBJH6L3SRCK5RVX68C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	